

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE EDUCACIÓN, SÚSCRITA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO. -----**

En el municipio de Sansare, departamento de El Progreso, a veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, nosotros, por una parte SEBASTIÀN MORALES CARRERA, de cincuenta y tres años de edad (53), guatemalteco, Perito Contador, casado, con documento Personal, Código Único de Identificación -CUI- Un mil novecientos noventa y ocho veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho cero dos cero seis, ( 1998 27958 0206),

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco y actúo en calidad de Alcalde municipal, calidad que acredito con el Acuerdo Número cero cero ocho guion dos mil veintitrés (008-2023), de la Junta Electoral

Departamental del Tribunal Supremo Electoral de fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte,

CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA de cincuenta años de edad (50), guatemalteco, soltero, con domicilio en Guastatoya El Progreso, Licenciado en Administración de Empresas, con documento Personal, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil doscientos sesenta y tres treinta y ocho mil setecientos setenta cero uno cero uno, (2263 38770 0101),

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación en funciones del departamento de El Progreso, tal como lo acredito en Acuerdo Ministerial No. DIREH cero setecientos dieciocho

de dos mil veinticuatro (DIREH-0718-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024), y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida

en el libro de actas generales número tres (3) autorizado por la Contraloría General de cuentas con el registro dos mil ochocientos ochenta y tres (2883), folio Número doscientos cincuenta y ocho (258), acta número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro (01/02/2024), quien en el transcurso de la presente

Carta de Entendimiento y para efectos de su interpretación se le denominará como **LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION EL PROGRESO**, ambos comparecientes

manifestamos ser de los datos de identificación consignados anteriormente y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones



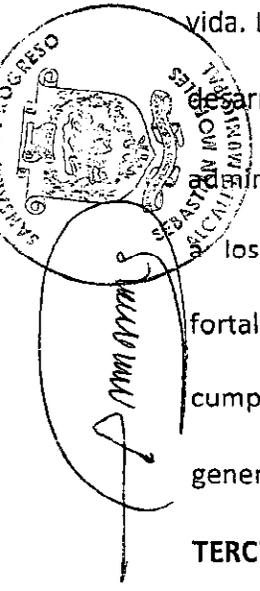
*[Handwritten signature]*

que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley para el presente acto y los títulos de representación anteriormente relacionados que ejercitamos, no han sido revocados, cancelados, sustituidos, limitados en forma alguna estando los mismos plenamente vigentes, por el presente instrumento celebramos **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO**, de conformidad con las cláusulas

siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se celebra con fundamento en lo prescrito en los artículos 71 Y 194 literales a) y f) de la Constitución de la República de Guatemala, 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 35 y 70 del Código Municipal y Acuerdo Ministerial No. DIREH cero siete dieciocho guion dos mil veinticuatro (0718-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es la institución del Estado responsable de coordinar ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permita el acceso a otros niveles de la vida. **LA MUNICIPALIDAD:** Es la responsable de promover el desarrollo económico local, el

desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en el municipio; realiza la administración de sus intereses obtienen y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

**TERCERA:** Con fundamento en los antecedentes, mi representada la Municipalidad de Sansare del departamento de El Progreso, contratará maestros para cubrir la Demanda Educativa de los diferentes centros educativos que conforman el municipio de Sansare, personal administrativo para la Supervisión Educativa del municipio de Sansare y personal



operativo para aquellos centros educativos que requieran de dicho servicio, **CUARTA:**

**OBJETIVO GENERAL:** Contribuir al desarrollo educativo del municipio de Sansare a través de la contratación de doce (12) maestros municipales, cinco (5) conserjes, tres (3) cocineras, dos (2) guardianes, cuatro (4) secretarías y un (1) Profesional como Comisionado Temporal de Administración Educativa en la Supervisión Educativa del municipio de Sansare para el

ciclo lectivo dos mil veinticuatro. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE**

**EDUCACIÓN.** a) La DIEDUC a través de la Supervisión Educativa de Sansare, es responsable de la supervisión y evaluación del desempeño de los docentes contratados por la MUNICIPALIDAD, aplicando las normas y políticas educativas dadas por el MINISTERIO DE

EDUCACIÓN. b) Todo requerimiento de personal, programas educativos, infraestructura y otros programas de apoyo a los establecimientos educativos y supervisión educativa deberá contar con el Visto Bueno del Director Departamental de Educación El Progreso. **SEXTA:**

**RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.** La contratación y pago de salarios de doce maestros municipales, cinco conserjes, tres cocineras, dos guardianes, cuatro secretarías y un Profesional como Comisionado Temporal de Administración Educativa por el MINEDUC para el ciclo lectivo dos mil veinticuatro, que reúnan los requisitos exigidos por la DIEDUC,

apegarse a los perfiles de puestos del personal docente que para el efecto por medio de

se trasladará la DIEDUC de El Progreso a la Municipalidad. **SEPTIMA: VIGENCIA.** La

presente carta de entendimiento entra en vigencia el uno de marzo de dos mil veinticuatro (01/03/2024) y vence el quince de noviembre de dos mil veinticuatro (15/11/2024) y en el

caso del personal administrativo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, restricción o ampliación

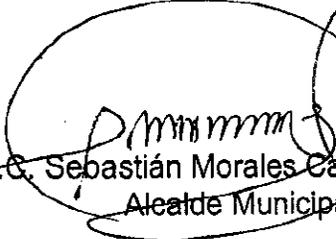
que las partes estimen convenientes efectuar a la presente carta, se hará por medio de un adendum, tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación. **NOVENA:**

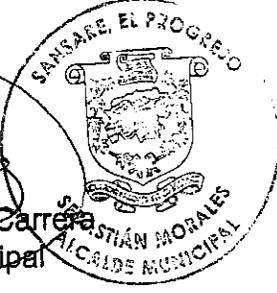
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier asunto no previsto expresamente en la presente carta y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado

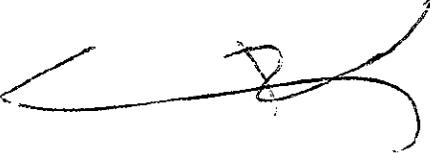
por el entendimiento directo con base a las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias.



**DÉCIMA: TERMINACIÓN.** Los efectos de la presente carta pueden concluir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes ; b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con sus objetos; c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes; d) En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de una de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo, con treinta días de anticipación a la otra parte, a fin que no resulte afectada en sus actividades y que se encuentren en proceso. **DECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y clausulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con que actuamos hemos dado lectura a la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás afectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en cuatro (04) hojas de papel simple impresas únicamente en su anverso.

  
P.G. Sebastián Morales Carrera  
Alcalde Municipal



  
Lic. Carlos Roberto Chávez Mejía  
Director Departamental de Educación en funciones

